INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:**016/1999.

**PROMOVENTE**: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

**VISTOS. 1.** El acuse del oficio SE/278/24 de treinta de enero de dos mil veinticuatro, signado por esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **2.** El escrito recibido en la Oficialía de Partes el treinta de enero de dos mil veinticuatro, registrado con número de folio 0294, signado por la LAE. Susana Macías Ayala, Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal en Querétaro del Partido Revolucionario Institucional[1]. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta mismos que obran en siete fojas útiles, de las cuales dos fojas constan con texto por ambos lados y cinco con texto por un solo lado, incluyendo el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento.** Del contenido del escrito con folio 0294, se advierte que la LAE. Susana Macías Ayala, Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal en Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, señala la cuenta bancaria [redacted] a efecto de que se continue realizando el depósito de las ministraciones correspondiente al financiamiento público destinado a actividades ordinarias, asimismo se destaca que en las constancias que obran en autos, obra el oficio DEOEPyPP/058/20242 de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el que se establece que la cuenta bancaria en mención se tuvo por informada en proveído de tres de marzo de dos mil quince; por lo que se tiene a la promovente, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

**TERCERO. Notificación.** Se ordena notificar con copia simple del presente proveído y mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partido Políticos y a la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

[1] Personalidad acreditada mediante autos (foja 5201 y 5716).

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE**.

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

PPB/FSM-DGLD/JRH

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:**016/1999.

**PROMOVENTE**: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y SE ORDENA AGREGAR

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE**. ----------

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

PPB/FSM-DGLD/JRH